

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

ACTUAL	PROPUESTA	OBSERVACIONES
ARTÍCULO 12.- DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN. Podrán ser asociados de FECAPYD los trabajadores que presten sus servicios directamente a las empresas Casa Británica S.A., PlanAutos S.A., Alemautos S.A., Mundokía S.A., Distrikía S.A., Yokomotor S.A., Autozen S.A.S., Car Integrado S.A., Planseg LTDA., Espolog S.A.S., Serfinad S.A.S., Vehicenter S.A.S., así como aquellos vinculados con las empresas que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias o desarrollen la misma clase de actividad económica independientemente de la forma de vinculación. De igual manera podrán ser asociados los trabajadores dependientes de FECAPYD.	ARTÍCULO 12.- DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN. Podrán ser asociados de FECAPYD los trabajadores que presten sus servicios directamente a las empresas Casa Británica S.A., PlanAutos S.A., Alemautos S.A., Distrikía S.A., Yokomotor S.A., Autozen S.A.S., Car Integrado S.A., Planseg LTDA., Serfinad S.A.S., así como aquellos vinculados con las empresas que contribuyan al desarrollo de su objeto social o sean complementarias o desarrollen la misma clase de actividad económica independientemente de la forma de vinculación. De igual manera podrán ser asociados los trabajadores dependientes de FECAPYD, los pensionados y los sustitutos de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados.	Se están actualizando las empresas que generan el vínculo de asociación a FECAPYD, omitiendo a Mundokía, Espolog y Vehicenter. Se le da la posibilidad al asociado que se está jubilando para que continúe con FECAPYD, debe hacer las consignaciones de sus obliaciones por caja e informar a FECAPYD. Estos asociados son los que tienen buenos aportes y ahorros permanente. “Decreto 1481 de 1989 CAPITULO III De los asociados. Artículo 10. Calidad. Podrán ser asociados de los fondos los trabajadores que tengan el vínculo común consagrado en los estatutos. Igualmente, si así lo establecen éstos, podrán serlo, los trabajadores dependientes del mismo fondo de empleados, los pensionados y los sustitutos de los pensionados que hubiesen tenido la calidad de asociados.”

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

ARTÍCULO 35. COMITÉ DE APELACIONES. FECAPYD contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres asociados hábiles y un suplente numérico, elegidos por la Asamblea General, por un periodo de dos (2) años. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada. De cada caso tratado, se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité de Apelaciones tendrán el carácter de cosa juzgada mediante resolución motivada y firmada por la totalidad de sus miembros principales.	ARTÍCULO 35. COMITÉ DE APELACIONES. FECAPYD contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres asociados hábiles y un suplente numérico, elegidos por la Asamblea General, por un periodo de tres (3) años. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada. De cada caso tratado, se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité de Apelaciones tendrán el carácter de cosa juzgada mediante resolución motivada y firmada por la totalidad de sus miembros principales.	Se está ampliando el período de delegados a 3 años.
ARTÍCULO 36.- CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de FECAPYD estará	ARTÍCULO 36.- CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de FECAPYD estará	

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

conformado por: a) Aportes sociales individuales. b) Las reservas y fondos permanentes. c) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. d) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. PARÁGRAFO 1.- Cada asociado de FECAPYD se comprometerá a hacer aportes individuales y a ahorrar en forma permanente, una suma mensual que, como mínimo, deberá ser igual al 3,4% de un salario mínimo mensual legal vigente y como máximo el 10% del salario básico del asociado. Esta suma se distribuirá así: 90% para ahorros permanentes y 10% para aportes sociales. PARÁGRAFO 2.- Ningún asociado podrá tener más del 10% de los	conformado por: e) Aportes sociales individuales. f) Las reservas y fondos permanentes. g) Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. h) Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. PARÁGRAFO 1.- Cada asociado de FECAPYD se comprometerá a hacer aportes individuales y a ahorrar en forma permanente, una suma mensual que, como mínimo, deberá ser igual al 3,4% de un salario mínimo mensual legal vigente y como máximo el 10% del salario básico del asociado. Esta suma se distribuirá así: 50% para ahorros permanentes y 50% para aportes sociales. PARÁGRAFO 2.- Ningún asociado podrá tener más del 10% de los	En el Parágrafo 1. Se actualiza el porcentaje de distribución quedando así: 50% para ahorros permanentes y 50% para aportes sociales, lo anterior con la intención de fortalecer el patrimonio.
--	--	--

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

aportes sociales de FECAPYD. PARÁGRAFO 3.- Una vez aprobado el ingreso, la fecha de pago del aporte inicial, determinará el momento de ingreso del respectivo asociado a FECAPYD. PARÁGRAFO 4.- FECAPYD rechazará toda donación o auxilio que se le quiera dar, cuando ellos impliquen limitaciones para su independencia o autonomía.	aportes sociales de FECAPYD. PARÁGRAFO 3.- Una vez aprobado el ingreso, la fecha de pago del aporte inicial, determinará el momento de ingreso del respectivo asociado a FECAPYD. PARÁGRAFO 4.- FECAPYD rechazará toda donación o auxilio que se le quiera dar, cuando ellos impliquen limitaciones para su independencia o autonomía.	
ARTÍCULO 54.- DELEGADOS. Cuando a juicio de la Junta Directiva se dificulte la realización de la Asamblea General de asociados, por razón del número de éstos o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FECAPYD, será sustituida por Asamblea General de delegados.	ARTÍCULO 54.- DELEGADOS. Cuando a juicio de la Junta Directiva se dificulte la realización de la Asamblea General de asociados, por razón del número de éstos o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FECAPYD, será sustituida por Asamblea General de delegados.	

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

Esta se realizará cuando FECAPYD tenga 100 o más asociados inscritos en el registro social, a razón de 1 delegado por cada 30 asociados y 1 más por fracción inferior a 30 asociados. En ningún caso el delegado podrá representar más del 15% de los asociados, ni el número de delegados inferior a 20. Los delegados serán elegidos por los asociados hábiles, de conformidad con la reglamentación expedida para el efecto por la Junta Directiva de forma que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados.	Esta se realizará cuando FECAPYD tenga 100 o más asociados inscritos en el registro social, serán 25 delegados, con sus suplentes personales y cinco (5) numéricos, que se distribuirán por zonas según criterio de la Junta Directiva. En ningún caso el delegado podrá representar más del 15% de los asociados, ni el número de delegados inferior a 20. Los delegados serán elegidos por los asociados hábiles, de conformidad con la reglamentación expedida para el efecto por la Junta Directiva de forma que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados.	Se sugiere un número fijo de delegados, lo que facilita la reunión y baja gastos. En caso de una Asamblea Extraordinaria sería más ágil.
ARTÍCULO 55.- REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad como asociado mayor a 6 meses, continuos o discontinuos,	ARTÍCULO 55.- REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser delegado se requiere tener una antigüedad como asociado mayor a 6 meses, continuos o discontinuos,	

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

como asociado hábil en la fecha de la convocatoria a la elección. La elección de los delegados a la Asamblea General se hará por el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral. Ningún asociado podrá figurar como candidato a delegado en más de una plancha. Los delegados elegidos tendrán el carácter de tales por un período de un (1) año. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a la elección de delegados conforme a las disposiciones legales y al presente Estatuto. La convocatoria para dicha elección deberá hacerse a más tardar 30 días hábiles antes de su celebración.	como asociado hábil en la fecha de la convocatoria a la elección. La elección de los delegados a la Asamblea General se hará por el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral. Ningún asociado podrá figurar como candidato a delegado en más de una plancha. Los delegados elegidos tendrán el carácter de tales por un período de tres (3) años. La Junta Directiva reglamentará lo pertinente a la elección de delegados conforme a las disposiciones legales y al presente Estatuto. La convocatoria para dicha elección deberá hacerse a más tardar 30 días hábiles antes de su celebración.	Se sugiere ampliar el período de elección de delegados de 1 a 3 años. Ventajas: 1. Se bajan costos por logística y operatividad 2. Se podrían incentivar con capacitaciones. 3. Podrían ser los líderes de FECAPYD en la respectiva zona.
ARTÍCULO 64.- ELECCIÓN,	ARTÍCULO 64.- ELECCIÓN,	

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

INTEGRACIÓN Y DURACIÓN. La Junta Directiva será el organismo de dirección y de decisión administrativa elegida por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará. Estará integrada por asociados hábiles en un número de 5 principales y 5 suplentes numéricos, elegidos por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral (cociente natural). El reglamento interno de la asamblea establecerá el sistema de votación a seguir. La Junta Directiva elegirá de su seno al Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.	INTEGRACIÓN Y DURACIÓN. La Junta Directiva será el organismo de dirección y de decisión administrativa elegida por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará. Estará integrada por asociados hábiles en un número de 5 principales y 5 suplentes numéricos, elegidos por un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de planchas y se aplicará el cociente electoral (cociente natural). El reglamento interno de la asamblea establecerá el sistema de votación a seguir. La Junta Directiva elegirá de su seno al Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.	Se busca que haya coincidencia en los nuevos períodos de los delegados y las diferentes instancias de administración y control.
ARTÍCULO 78.- NOMBRAMIENTO.	ARTÍCULO 78.- NOMBRAMIENTO.	

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

La revisión fiscal y contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de FECAPYD, estarán a cargo del Revisor Fiscal o su respectivo suplente. Serán elegidos por el sistema de plancha o declarados electos por la Asamblea General, y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Serán elegidos para periodos de 2 años. ARTÍCULO 83.- DEFINICIÓN Y NOMBRAMIENTO. El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social de FECAPYD, sujeto a la Asamblea General y responsable del cumplimiento de los objetivos de FECAPYD, acorde con los principios fundamentales de la Economía Solidaria, la ley, el Estatuto y los	La revisión fiscal y contable, sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de FECAPYD, estarán a cargo del Revisor Fiscal o su respectivo suplente. Serán elegidos por el sistema de plancha o declarados electos por la Asamblea General, y podrán ser reelegidos o removidos libremente. Serán elegidos para periodos de 3 años. ARTÍCULO 83.- DEFINICIÓN Y NOMBRAMIENTO. El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social de FECAPYD, sujeto a la Asamblea General y responsable del cumplimiento de los objetivos de FECAPYD, acorde con los principios fundamentales de la Economía	Se busca que haya coincidencia en los nuevos períodos de los delegados y las diferentes instancias de administración y control.
--	---	--

PROPUESTA REFORMA PARCIAL ESTATUTO

MARZO 8 2025

reglamentos. Estará integrado por 5 miembros principales con 4 suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de 2 años, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el Estatuto. Para ser elegido miembro del Comité se requieren las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Directiva.	Solidaria, la ley, el Estatuto y los reglamentos. Estará integrado por 5 miembros principales con 5 suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de 3 años, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento. Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el Estatuto. Para ser elegido miembro del Comité se requieren las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Directiva.	Se iguala el número de suplentes al número de principales y se busca que haya coincidencia en los nuevos períodos de los delegados y las diferentes instancias de administración y control.